



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 98-DP-2012
(Actuación 91/12)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge Franchini (DNI: 12.926.506) ante esta Defensoría el día 16 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención y el inicio de las acciones que correspondan por cuanto no puede acceder desde la página web de la Municipalidad de Bariloche al digesto de resoluciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de la manera que se venía haciendo en los últimos años. Solicita tener libre acceso a la información pública que transparenta las acciones de gobierno.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no permitirle el libre acceso a la información pública garantizado por la Carta Orgánica Municipal.

Que además es cierto que constituye un deber cívico fundamental que quienes nos gobiernan transparenten de manera más accesible y cómoda sus acciones de gobierno. Dejar de hacer posible el acceso las resoluciones a través de la pagina web oficial del municipio, aparece prima facie como un incumplimiento de ese deber, en particular porque no se ofrece ninguan alternativa de acceso más abarcativa y de mayor distribución potencial: basta con entrar en cualquier momento y lugar a la página web oficial del municipio para acceder a la información que se pretenda obtener, sin más condición que procurarse un equipo informático.

Que es destacer que el Gobierno Municipal, conforme el artículo 30 de la Carta Orgánica Municipal, esta constituido por el Departamento Deliberante, el Departamento Ejecutivo y el Departamento de Contralor. Siendo el segundo de los nombrados, el único que no publica sus resoluciones de manera libre y fácilmente accesible.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada a fin de determinar si efectivamente la Administración Pública Municipal esta violando derecho alguno a los habitantes de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Jorge Franchini (DNI: 12.926.506), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Abril de 2012.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2012